

Lunes, 13 de marzo de 2017

## Sección I - Administración Local

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Ordenanza reguladora del precio público por utilización de Nave-Centro Social**

Por acuerdo de la Junta Vecinal de 18 de octubre de 2016, se aprobó el establecimiento y ordenación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Utilización de Nave-Centro social, publicándose con este anuncio la Ordenanza aprobada para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL O UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LA NAVE -CENTRO SOCIAL- DE DE AZABAL**

Art. 1. Naturaleza y Fundamento.

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 y 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en esta Entidad Local el "Precio Público por la utilización privativa de edificios e instalaciones municipales.

Art. 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del presente precio público el aprovechamiento especial o utilización privativa de la nave municipal -Centro Socialde Azabal.

El uso de la nave será exclusivamente para eventos sociales particulares, no permitiéndose para eventos comerciales o de empresas que se dediquen a la realización de fiestas y eventos.

Tampoco se permitirá que las personas físicas o jurídicas que realicen la utilización privativa de



Lunes, 13 de marzo de 2017

la nave municipal de Azabal para eventos sociales particulares obtengan un lucro de cualquier tipo.

### Art. 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes del presente precio público, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las respectivas autorizaciones.

### Art.4. Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance del art. 40 de la Ley General Tributaria.

### Art.5. Tarifa.

Vendrá determinada por la cantidad resultante de aplicar la tarifa fijada a continuación:

-Tarifa única de 50 euros por cada uso con un máximo de 5 días.

-FIANZA: 100 euros.

### Art. 6 Devengo:

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir al tiempo de la concesión de la respectiva autorización de uso de las instalaciones de la nave municipal de Azabal.

2.- El sujeto pasivo vendrá obligado al pago del presente precio público, aun cuando no se proceda al uso efectivo de las instalaciones. Cuando una causa grave debidamente justificada no diera lugar al uso y ésta se notifique con 48 horas de antelación, tendrá derecho a la devolución del 100% de la tarifa.

### Art. 7. Declaración, liquidación e ingreso.

1.- La cuota exigible por este precio público, se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y concedido, y el pago se efectuará al tiempo de su concesión.

2.- Se faculta al señor Alcalde para establecer conciertos fiscales con las personas físicas o



Lunes, 13 de marzo de 2017

jurídicas afectadas por este precio público, cuando la naturaleza del aprovechamiento solicitado fuera apto para ello, o fuese gravoso para el Ayuntamiento llevar un perfecto control de la utilización con respecto al número de elementos, duración etc.

#### Art.8 Normas de gestión.

1.- Los interesados en obtener la concesión de uso, vendrán obligados a solicitar la misma en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, con diez días de antelación, especificando la actividad a realizar, días y horarios necesarios; comprometiéndose en la misma a devolver las instalaciones autorizadas en perfectas condiciones de uso; para lo cual depositarán una fianza por importe de 100 euros que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior.

2. Así mismo la ELM podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

3. La ELM, podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad o persona beneficiaria, la Entidad Local podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

4. La autorización del uso de la nave, se resolverá mediante providencia de la Alcaldía, previa comprobación de la disponibilidad del local y la adecuación del uso previsto.

5. Si dos o más interesados solicitan el local en la misma fecha y horario, se resolverá según orden de entrada.

#### Art. 9.Responsabilidades.

1. Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero la propia La Entidad Local Menor.

2- La ELM de Azabal no responde de ninguna clase de daños, sean o no por defectos del inmueble, de sus instalaciones o servicios, causados fortuitamente o no, renunciando expresamente la persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave de Azabal a toda reclamación por daños al Ayuntamiento de Azabal. La persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave de Azabal será la única responsable de cuantos



Lunes, 13 de marzo de 2017

daños, tanto personales como materiales, puedan causarse a terceros, y sean consecuencia directa o indirecta de su actuación, de las actividades ejercidas por la persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave de Azabal o por defectos en el inmueble o sus instalaciones o servicios, eximiendo de toda responsabilidad a la ELM de Azabal.

3. Será responsabilidad de la persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave de Azabal entregar la nave limpia y en perfecto estado después de su utilización.

4. También será responsabilidad de la persona física o jurídica que realice la utilización privativa de la nave de Azabal, los desperfectos de electricidad que se puedan producir, así como el uso desproporcionado de la electricidad durante las horas que utilicen la nave. A tal efecto se comprobará mediante el contador y las facturas de electricidad si se ha excedido de dicho uso.

#### Art. 10 . Deberes de los usuarios

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar del local, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento de la Alcaldía la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto la ELM podrá exigir su reparación.

#### Art 11 .Prohibiciones.

Constituyen prohibiciones en el uso de la nave municipal:

- a) El subarriendo y cesión del aprovechamiento especial o utilización privativa de la nave de Azabal.
- b) El uso de la nave para otra finalidad distinta de la autorizada.
- c) El uso de la nave para actividades que vulneren la legalidad, o aquellas actividades que fomenten la violencia, racismo, xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atente contra la dignidad humana.
- d) Reproducir las llaves de acceso al local.
- e) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de la instalación.



Lunes, 13 de marzo de 2017

Etc...

Art. 12. Fechas en las que no se podrá conceder el aprovechamiento.

Estarán excluidas de la concesión del aprovechamiento especial o utilización privativa de la nave de Azabal, las fechas en las que deban ser utilizadas por la Entidad Local o Asociaciones Locales.

Art. 13. Infracciones y sanciones.

En esta materia se aplicará lo regulado en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la cumplimenten.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Azabal, 6 de marzo de 2017

Patricia Martín Sánchez  
ALCALDESA EN FUNCIONES

